



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
GRUPO DE GESTIÓN DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:

201912520000100411

Bogotá D.C., 2019-09-05

Señora:

MÓNICA GUALDRÓN ROMERO

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Asesoría en Derecho de Familia SIM No. 1761603526 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 02 de septiembre de 2019, remitida por Presidencia de la República, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la cual manifiesta *"He intentado ser madre hace más de 7 años y no lo hemos logrado con mi esposo. Cuando vimos la noticia del bebé que abandonaron cerca al botadero de basura en Sierra Morena el pasado 25 de agosto, sentimos un amor y deseo especial de tener en nuestra familia al bebé. He buscado ayuda en muchos lugares, incluso Caracol noticias nos hizo una nota especial en la que nos permiten pedir ayuda a la institucionalidad. Hoy quiero tocar la puerta de Presidencia, pidiéndole el gran favor nos apoye en el proceso para adoptar a este bebé. Sabemos que nos es sencillo, pero sabemos que con su respaldo frente al ICBF podemos lograrlo. Estamos dispuestos a dar lo mejor de nosotros para brindar calidad de vida al bebé"*. Con la presente nos permitimos informarle que:

En Colombia únicamente es posible la adopción de un niño determinado, cuando la solicitud se realiza por parte de un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, (Parentesco dentro del cual se encuentran; abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos), por lo tanto, al no encontrarse usted y su esposo entre dichos grados consanguinidad con el bebé el cual menciona en su relato, no es posible realizar el estudio de su petición en cuanto al querer adoptarlo.

Sin embargo, le indicamos que, si su deseo es adoptar un niño indeterminado que se encuentre bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, usted podrá realizar su solicitud acercándose al Centro Zonal de ICBF más cercano a su lugar de residencia donde podrán atender a su requerimiento.

Ante este aspecto es pertinente precisar que la adopción es una medida que busca el restablecimiento del derecho que tiene un niño, niña o adolescente a tener una familia, regulada por el Código De Infancia y Adolescencia, la cual está compuesta por dos etapas, una administrativa que se adelanta por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y otra judicial que se adelanta ante el Juez de Familia, una vez culmina la etapa administrativa.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Por lo tanto, para iniciar un proceso de adopción en Colombia, será necesario cumplir con los siguientes requisitos: (i) Ser plenamente capaz. (ii) Tener 25 años de edad cumplidos. (iii) Demostrar la idoneidad física, mental, moral y social suficiente para ofrecerle una familia adecuada y estable a un menor de 18 años de edad. (iv) Tener al menos 15 años más que el adoptable (Artículo 68, Código de Infancia y Adolescencia).

Estas mismas calidades se exigirán a quienes deseen adoptar conjuntamente y podrán adoptar (i). Las personas solteras. (ii). Los cónyuges conjuntamente. (iii). Conjuntamente los compañeros permanentes, que demuestren una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos años. Este término se contará a partir de la sentencia de divorcio, si con respecto a quienes conforman la pareja o a uno de ellos, hubiera estado vigente un vínculo matrimonial anterior. (iv). El guardador al pupilo o expupilo una vez aprobadas las cuentas de su administración. (v). El cónyuge o compañero permanente, al hijo del cónyuge o compañero, que demuestre una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos (2) años.

Vale la pena aclarar que el requisito de idoneidad física, mental, moral y social comprende la investigación de las cualidades y condiciones personales, familiares, psicológicas y sociales de la persona que pretende adoptar un niño.

En consecuencia, estos puntos serán objeto de amplio análisis por parte del equipo interdisciplinario que adelanta el trámite de adopción y si usted y su pareja cumplen con los mismos podrá dar inicio al proceso de adopción de un niño, niña o adolescente que se encuentre bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Así mismo, es conveniente resaltar que el proceso de adopción en Colombia es gratuito, sin embargo, dentro de la etapa administrativa que se realiza el ICBF pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba dentro del proceso y que pueden tener un valor económico; y otra judicial que comprende el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que apruebe la adopción, para lo cual el interesado deberá contratar los servicios de un abogado titulado particular, quien presente la demanda, y por ende, será necesario asumir el pago de los honorarios respectivos.

Finalmente recomendamos antes de iniciar el proceso de adopción, que los solicitantes lean y estudien el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF que regula el trámite mencionado, el cual puede ser consultado en nuestra página web www.icbf.gov.co, por cuanto este explica el procedimiento, los tiempos del proceso, rangos de edad y demás temas concernientes a la adopción en Colombia. El link en el cual podrá encontrarlo es el siguiente:

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_del_programa_de_adopcion_v3.pdf

Para ubicar el punto de atención más cercano a su lugar de residencia, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta

<https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
**GRUPO DE GESTIÓN DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO
CLASIFICADA**



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Juliana Montaña / Elaboró: Laura Moreno

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

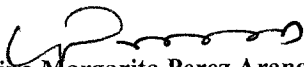
@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

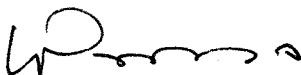
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 06 días del mes de septiembre de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 12-09-19.
siendo las 5:00 PM.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional